

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alpuente

2024/13352 Anuncio del Ayuntamiento de Alpuente sobre la delegación de competencias de la Alcaldía.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldía se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 49.2 del DL 1/2021, de 18 de junio, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), por el cual se atribuye a los ayuntamientos la competencia para evaluar ambientalmente los instrumentos de planeamiento que se relacionan en el mencionado artículo.

"Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.1.s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero.- Delegar en el Concejal Armando Serrano Lillo, la facultad de resolver por medio de actos administrativos todas las actuaciones que corresponden al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

Segundo.- Comunicar la presente resolución al delegado.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente



anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alpuente, a 25 de septiembre de 2024. —La alcaldesa, Itziar Méndez Serra.

